

Incoterms[®]

2020 by the International Chamber of Commerce (ICC)

INCOTERMS 2020

Las reglas INCOTERMS 2020 son un conjunto de términos de tres letras que regulan las responsabilidades de las empresas en los contratos de compraventa de mercancías, aceptadas por gobiernos, empresarios y profesionales en todo el mundo para la interpretación de los términos más comunes utilizados en el Comercio Internacional. Las reglas INCOTERMS regulan lo siguiente:

- En qué momento y lugar se produce la transferencia de riesgos sobre la mercancía, del vendedor al comprador.
- El lugar de entrega de la mercancía
- Quién contrata y paga los gastos de transporte y seguro
- Qué documentación tiene que tramitar cada una de las partes

Grupos de INCOTERMS

La agrupación de los INCOTERMS 2020 está creada en función del medio de transporte al igual que los INCOTERMS 2010, sin embargo nos sigue resultando útil referirnos a la distribución en 4 grupos E, F, C y D utilizada en versiones anteriores:

- **INCOTERMS GRUPO E: EXW.**

Desde el momento en que el vendedor pone la mercancía a disposición del comprador en el lugar designado en el país de origen, el comprador se hace responsable de todos los costes, riesgos y seguro, desde la carga de la mercancía en ese mismo lugar, pasando por todo el transporte y trámites aduaneros, hasta llegar a destino.

- **INCOTERMS GRUPO F: FAS, FCA, FOB.**

El vendedor se hace responsable de los costes y riesgos hasta que la mercancía, ya despachada para la exportación, quede cargada en el medio de transporte designado por el comprador o una vez puesta dicha mercancía a disposición del porteador de este en el lugar designado del país de origen donde la mercancía emprenderá su viaje hasta el país de destino. Una vez cargada la mercancía en ese medio de transporte designado por el comprador, es éste quien se hace cargo de los costes y es el responsable de la mercancía, así como de tramitar las aduanas de importación en el país de destino.

- **INCOTERMS GRUPO C: CFR, CIF, CIP, CPT.**

El vendedor se hace responsable de los costes de transporte y asimilados hasta el lugar de entrega acordado y de los riesgos hasta que la mercancía, ya despachada para la exportación, quede cargada en el medio de transporte designado por el comprador o una vez puesta dicha mercancía a disposición del porteador de este en el lugar designado del país de origen donde la mercancía emprenderá su viaje hasta el país de destino. A partir de este punto el comprador es el responsable completo de la mercancía, así como de tramitar las aduanas de importación en el país de destino.

- **INCOTERM GRUPO D: DAP, DDP, DPU.**

El vendedor se hace responsable de los costes y riesgos de transporte hasta la entrega de la mercancía en el lugar designado del país de destino acordado con el comprador. La entrega puede realizarse con la mercancía despachada para la importación (DDP), sin despachar sobre el medio de transporte por descargar (DAP) o sin despachar una vez descargada del medio de transporte (DPU). A partir de entonces, el comprador se hace cargo.

A continuación se entrega en detalle por cada INCOTERM, lugar de entrega, traspaso de riesgos, responsabilidades y quién, en qué momento asume los costos:

EXW Ex Works/ En fábrica

- El **vendedor/exportador** pone la mercancía a disposición del comprador en sus propios almacenes, únicamente se ocupa del embalaje de la misma.
- El **comprador/importador**, por tanto, es quien asume todos los gastos y responsabilidades desde que la mercancía cruza almacén, antes de cargarla. El seguro no es obligatorio, pero de contratarse lo asumiría el comprador ya que es quién asume el riesgo.

Este INCOTERM no debe utilizarse si el vendedor entrega la mercancía en otro lugar que no sean sus instalaciones.

FCA Free Carrier / Libre transportista

- El **vendedor** entrega la mercancía en un punto acordado y asume costos y riesgos hasta la entrega de la mercancía en ese punto convenido, incluidos los costos del despacho de exportación. El vendedor se ocupa del transporte interno y de los trámites de aduana de exportación, excepto si el lugar designado son las instalaciones del vendedor (FCA almacén), en cuyo caso la mercancía se entrega en dicho punto cargada en los medios de transporte dispuestos por el comprador asumiendo el costo el comprador.
- El **comprador** asume los gastos desde que la carga está a bordo hasta la descarga, incluido el seguro si se contratara por ser quién asume el riesgo cuando se carga la mercancía en el primer medio de transporte.

La **diferencia** del FCA respecto a los INCOTERMS 2010 es que cuando se trate de transporte marítimo, el comprador puede indicar a su transportista que emita un B/L al vendedor con la especificación «on board» (a bordo), como prueba de la entrega de la

mercancía para facilitar la operación de los créditos documentarios y que se abone así el crédito al vendedor como garantía del Banco pero que no es parte en el contrato de transporte.

FAS Free Alongside Ship / Libre al costado del buque

- El **vendedor** entrega la mercancía en el muelle de carga del puerto de origen y asume los gastos hasta la entrega, así como los trámites de aduana de exportación.
- El **comprador** gestiona la carga a bordo, estiba, flete y demás gastos hasta entrega en destino, incluido el despacho de importación y el seguro si se contratara ya que no es obligatorio. Además asume los riesgos una vez la mercancía está en el muelle de carga, antes de cargarse en el buque.

Este INCOTERM solo es válido para el transporte marítimo y se emplea generalmente para mercancías especiales que tienen unas necesidades de carga particulares, no es habitual para carga paletizada o contenedores.

FOB Free On Board/ Libre a bordo

- El **vendedor** asume los gastos hasta la subida a bordo de la mercancía, momento en el que transmite también los riesgos, así como el despacho de exportación y gastos en origen. También se encarga de contratar el transporte aunque éste corre por cuenta del comprador.
- El **comprador** se encarga de los costos del flete, descarga, trámites de importación y entrega en destino, así como del seguro, si lo quisiera contratar. La transmisión de riesgos tiene lugar cuando la mercancía está a bordo.

Este INCOTERM solo se utiliza para transporte marítimo y no debería emplearse para mercancías en contenedores ya que la responsabilidad se transmite cuando la mercancía está físicamente tocando el suelo del buque, pero los contenedores no se cargan en cuanto llegan a la terminal por tanto, si la mercancía sufriera algún daño mientras está en el contenedor sería muy difícil establecer cuando sucedió.

CFR Cost and Freight/ Coste y flete

- El **vendedor** se hace cargo de todos los costos hasta que la mercancía llega al puerto de destino, incluido el despacho de exportación, los gastos en origen, el flete y generalmente los gastos de descarga.
- El **comprador** se ocupa de los trámites de la importación y el transporte hasta el destino. También asume el riesgo en el momento en que la mercancía está a bordo, por lo que aunque no es obligatorio, suele contratar seguro.

Este INCOTERM solo se emplea en transporte marítimo.

CIF Cost, Insurance and Freight/ Coste, seguro y flete

- El **vendedor** asume, como en CFR, todos los gastos hasta la llegada al puerto de destino incluyendo despacho de exportación, gastos en origen, flete y generalmente descarga pero además originariamente debe contratar un seguro aunque el riesgo se transfiera al comprador una vez la mercancía esté cargada a bordo.
- El **comprador** es quien asume los gastos de importación y el transporte hasta destino.

La **diferencia** de este INCOTERM en la versión 2020, hace referencia las coberturas del seguro que debe contratar el vendedor, apuntando que deben ser las mismas que las proporcionadas por las Cláusulas C de las *Institute Cargo Clauses*, es decir el seguro debe cubrir hasta la llegada a puerto de destino. Es un INCOTERM que solo se utiliza para el transporte marítimo. Es un INCOTERM muy utilizado ya que determina el valor en aduana.

CPT Carriage Paid To/ Transporte pagado hasta

- El **vendedor** asume los gastos hasta la entrega de la mercancía en el lugar convenido, es decir, se encarga de todos los gastos en origen, el despacho de exportación el transporte principal y generalmente, gastos en destino.
- El **comprador** asume los trámites de importación, el seguro si lo contratara, ya que no es obligatorio. El riesgo pasa al comprador una vez se carga la mercancía al primer medio de transporte contratado por el vendedor.

Este INCOTERM es válido para cualquier medio de transporte.

CIP Carriage and Insurance Paid/ Transporte y seguro pagados hasta

- El **vendedor** corre con los gastos hasta la entrega en el lugar convenido en destino, es decir, los gastos en origen, despacho de exportación, flete y además, el seguro, que es obligatorio.
- El **importador** se encarga de los trámites de importación y la entrega a destino y asume el riesgo cuando se carga la mercancía en el primer medio de transporte.

La **diferencia** en este INCOTERM respecto a los INCOTERMS 2010 reside de nuevo en las coberturas del seguro. En este caso, el seguro además de obligatorio debe contener las mismas coberturas que las proporcionadas por las Cláusulas A de las *"Institute Cargo Clause"*, la mercancía debe estar asegurada hasta la entrega al transportista en destino.

DPU Delivered at place Unloaded / Entregada en lugar descargada

- El **vendedor** asume los costos y riesgos ocasionados en origen, embalaje, carga, despacho de exportación, flete, descarga en destino y entrega en el punto acordado.
- El **comprador** asume los trámites del despacho de importación.

Este INCOTERM es de **nueva** creación y sustituye a DAT. En realidad lo que hace es ampliar las opciones de entrega ya que DAT indicaba que la entrega debía realizarse en la terminal. Ahora con DPU la entrega pueda realizarse en otro lugar acordado, además de en la terminal.

DAP Delivered At Place/ Entregado en un punto

- El **vendedor** asume todos los gastos y riesgos de la operación salvo el despacho de importación y descarga en destino, es decir todos los gastos en origen, flete y transporte interno.
- El **comprador** únicamente debe ocuparse del despacho de importación y de la descarga.

Este INCOTERM es válido para todos los medios de transporte. El seguro no es obligatorio, pero si se contratará los gastos los asumirá el vendedor.

DDP Delivered Duty Paid/ Entregado con derechos pagados

- El **vendedor** asume todos los gastos y riesgos desde el embalaje y verificación en sus almacenes hasta la entrega en el destino final, incluidos los despachos de exportación e importación, flete y seguro si se contratara.
- El **comprador** solo debe recibir la mercancía y generalmente descargarla, aunque puede ocuparse también el vendedor.

Este INCOTERM es justo el opuesto a EXW, el vendedor asume todos los gastos y riesgos.

